



VISTOS: el Informe N° 000330-2023-OGRH/MC y los Memorandos N° 003175-2023-OGRH/MC y N° 003453-2023-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 001161-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 002139-2023-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001853-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, tiene como objetivo establecer medidas de promoción y regulación de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, el cual tiene por finalidad fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible a través del desarrollo de medidas en materia de educación, trabajo, desarrollo urbano e infraestructura, en condiciones de seguridad, promoción y sensibilización, que permita el desplazamiento de las personas y la preservación del medio ambiente;

Que, a través de la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 000028-2021-SERVIR-PE, se dispuso formalizar la aprobación de la “Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los/las servidores/as públicos/as al centro de labores en bicicleta”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades; asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 del mencionado ROF, señala que tiene como función proponer las normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos del Ministerio;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000330-2023-OGRH/MC, complementado por los Memorandos N° 003175-2023-OGRH/MC y N° 003453-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, ante la expedición de dispositivos legales que



regulan el uso de bicicleta, se requiere regular a nivel interno determinadas disposiciones, tales como las medidas de seguridad, la certificación de la asistencia en bicicleta, la disposición de ambientes de aseo y de la jornada laboral libre remunerada, por lo que se propone la aprobación de la “Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores públicos al centro de labores en bicicleta”;

Que, con el Memorando N° 001161-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000277-2023-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de “Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores públicos al centro de labores en bicicleta”;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 002139-2023-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000376-2023-OPM/MC, emitido por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, con la opinión técnica favorable respecto a la propuesta de Directiva remitida;

Que, conforme con el numeral 14.6 del artículo 14 del precitado ROF, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la Directiva N° 000003-2024-SG/MC, denominada “Directiva que regula las medidas necesarias para el desarrollo y certificación de la asistencia de los servidores públicos al centro de labores en bicicleta”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL